



Sarmiento, Chubut /4 de febrero de 2023

Resolución N° 45/23

Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes Juez y Secretario Administrativo Municipal de Faltas.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 72/13 "Juzgado Administrativo Municipal de Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 98/12 "Reglamentación de Concurso de Oposición de antecedentes- Juez y Secretario administrativo Municipal de Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 03/20 "Declaración de Emergencia Publica Covid 19";

La Ordenanza Municipal N° 12/20 "Creación Cargo Secretario Letrado Subrogante Juzgado Administrativo Municipal De Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 15/20 "Designación Secretario Letrado Subrogante Juzgado Administrativo Municipal De Faltas";

La Resolución Municipal N° 375/20;

La Resolución Municipal N° 376/20;

La Resolución Municipal N° 394/20;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 156 los requisitos que deben cumplir las personas que quieran ocupar el cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el que edicta: *"..Para ser Juez de Faltas se requiere: a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; b. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad; c. Tener título de abogado, con cinco (5) años de ejercicio como mínimo en la profesión, y encontrarse matriculado en la Provincia del Chubut; d. Tener no menos cinco de (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal. Para ser Secretario se requiere: a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; b. Ser mayor de edad; c. Tener título de abogado y encontrarse matriculado en la Provincia del Chubut; d. Tener no menos de cinco (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal. Ambos cargos se encuentran alcanzados por las inhabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones previstas para los Concejales. No podrán ser cónyuge o conviviente del Intendente, Viceintendente, ni pariente de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad...";*

Que, el artículo 157 de la normativa referenciada establece: *"...El Juez y el Secretario Municipal de faltas, son seleccionados mediante concurso público de oposición y antecedentes. Éste es convocado por el*



Departamento Ejecutivo Municipal. La designación requiere el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El jurado estará integrado de la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo Municipal; un representante de cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante; un miembro del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Sarmiento. Dichos cargos se desempeñarán ad honorem. Por ordenanza se determina el procedimiento del concurso, garantizando la idoneidad, capacidad y aptitud de los aspirantes para el cargo; y la objetividad, transparencia, publicidad e imparcialidad en la designación...";

Que, la Resolución Municipal N° 375/20 dispuso en su artículo 1, declarar a todos sus efectos que el 1 de abril de 2020 había cesado en su cargo el Juez Administrativo Municipal de Faltas, y que se había producido, en consecuencia, la vacancia de dicho cargo conforme las previsiones del artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, la Resolución Municipal N° 376/20, dispuso en su artículo 1, diferir la convocatoria destinada a cubrir las vacancias en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la Secretaria Letrada, hasta tanto la normativa pertinente así lo disponga, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que existía (Covid-19);

Que, la Ordenanza N° 03/20 declaró en su artículo 1 la emergencia pública en materia administrativa en todo el ejido rural y urbano de la ciudad de Sarmiento, por el plazo de sesenta días; y el artículo 4 de la misma norma, facultó al PEM a suspender, de resultar necesario, todo procedimiento administrativo que se sustancie en el ámbito de la administración municipal y/o JAMF;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 12/20, dispuso la creación del cargo de Secretario Letrado Subrogante del JAMF, el cual sería contratado hasta tanto se permita la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por medio de la Resolución N° 394/2020 se propone como Secretario Letrado en calidad de subrogante y contratado al Dr. Herminio GONZALEZ MENESES, DNI N° 17.040.066;

Que, mediante la Ordenanza N° 15/20, se designó al Dr. Herminio GONZALEZ MENESES como Secretario Letrado Subrogante para el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;

Que, en vista a las vacancias de los cargos titulares del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en cumplimiento de la normativa obrante y por las facultades otorgadas al PEM, se procede a realizar el llamado al Concurso de Oposición y Antecedentes para los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que, no existe impedimento alguno;



**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO**

RESUELVE

Artículo 1°): PROCEDER a realizar el llamado al Concurso de Antecedentes y Oposición para los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el que se regirá por la Ordenanza Municipal N° 98/19 y la Carta Orgánica Municipal en todo lo que no esté establecido en la presente Resolución.

Artículo 2°): FIJAR como plazo para la inscripción de los aspirantes el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut, la que deberá efectuarse por la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento, sito en Av. San Marín N° 722.

Artículo 3°) DISPONER la publicación del edicto de convocatoria por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, por un (1) día en los diarios de la zona, por cinco (5) días en la página web oficial del Municipio y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 4°): CONVOCAR a la Comisión de Designación para el análisis del cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente por parte de los aspirantes. La comisión estará conformada por un representante del PEM, un representante de cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante y un miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Sarmiento. Dichos cargos se desempeñarán Ad-Honorem.

Artículo 5°): REQUISITOS de admisibilidad del aspirante. Serán condiciones necesarias para ser admitidos en el Concurso al momento de su inscripción, conforme artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 98/19:

- a- Requisitos exigidos por el Art. 156 C.O.M.;
- b- Acreditar, para el cargo de que se trate, los requisitos exigidos por el artículo 4to. de la Ordenanza Municipal Nro. 72/13;
- c- Constituir domicilio en la localidad sede del Concurso, número de teléfono fijo o celular y consignar dirección de correo electrónico;
- d- Presentar constancia de antecedentes laborales si los tuviere, y declaración jurada de incompatibilidad actualizada, en original y firmada por el postulante;
- e- Presentar los antecedentes académicos y/o laborales, en original y/o copia certificada;

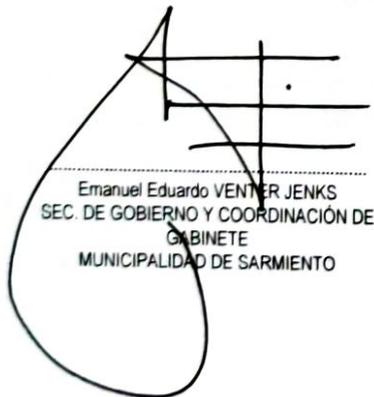


- f- Presentar certificado de antecedentes penales emitido por el Registro de Antecedentes Penales (RAP);
- g- Los aspirantes al cargo de Juez Administrativo de Faltas deberán acreditar su condición habilitante para el ejercicio de la profesión de abogado emitida por el Colegio Público de Abogados donde se encuentra matriculado;
- h- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

Artículo 6°) Causales de Inhabilitación. Serán causales que inhabilitarán al aspirante a los efectos de su inscripción, en conformidad al artículo 7 Ordenanza N° 98/19:

- a- Haber sido cesanteado en un cargo público, cualquiera fuese la jurisdicción que lo hubiese sancionado;
- b- Haber sido exonerado en un cargo público, cualquiera fuese la jurisdicción que lo hubiese sancionado;
- c- Haber sido condenado por delitos dolosos;

Artículo 7°). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.



Emanuel Eduardo VENTER JENKS
SEC. DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE
GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



Sebastián Ángel BALOCHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO